


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **19**  
Fecha: ( **15 AGO. 2018** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO GENÉTICO ANTIOQUEÑO, LA RAZA BOVINA DE GANADO CRIOLLO BLANCO OREJINEGRO, BON”**

La Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 300 numeral 2° de la Constitución Política Colombiana, el Artículo 23 del reglamento interno, y la Ordenanza 29 del 31 de agosto del 2016.

**ORDENA**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto la declaratoria de la raza bovina Blanco Orejinegro, BON, como patrimonio genético antioqueño; con el propósito de Promover las medidas técnicas y económicas para la investigación, preservación, multiplicación, mejoramiento, promoción, comercialización y fomento de esta raza, con el fin de lograr todas las actuaciones y decisiones de la administración Departamental ateniendo a dicha declaratoria.

**Artículo 2°. Reconocimiento.** Reconózcase la raza bovina Blanco Orejinegro, BON, como parte de la identidad productiva, socioeconómica y cultural de los habitantes de Antioquia, como contribución en el desarrollo del Departamento y su territorio.


**Artículo 3°. Declaratoria.** Declárese la raza bovina Blanco Orejinegro, BON, como patrimonio genético antioqueño. Como consecuencia de lo anterior el último (viernes) del mes de octubre de cada año, se realizará un encuentro Nacional donde se evaluará el proceso y los alcances obtenidos por la raza, así como las medidas para su difusión y fomento.

**Artículo 4°. Autorización.** Autorícese al Gobernador del Departamento de Antioquia, para crear la Mesa Técnica que vele por el patrimonio genético Departamental de la raza bovino de ganado criollo Blanco Oreginegro BON. De igual manera, para la gestión de los recursos del orden Departamental, Nacional y/o Internacional, a través de convenios colaborativos, de asociación y otros mecanismos, que garanticen el objeto de esta Ordenanza.

**Artículo 5°. Desarrollo de la Mesa Técnica:** En desarrollo de esta Ordenanza, la Gobernación de Antioquia- a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces o aquellos que las cumplan en el orden Departamental, serán quienes se encarguen de la evaluación de proyectos para ser presentados al Comité



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Técnico para la financiación de programas y proyectos de la Secretaria de Agricultura para el fomento de la ganadería en Antioquia, para lo cual conformará una mesa técnica, con las instituciones que promuevan el fomento de la raza bovina Blanco Orejinegro, BON, entre otras: ICA, AGROSAVIA, Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, organizaciones gremiales y ganaderos, para definir los lineamientos, criterios, priorización y selección de proyectos tendientes a la investigación, preservación, multiplicación, mejoramiento, promoción, comercialización y fomento de este patrimonio genético en Antioquia.

**Parágrafo 1°.** La Mesa Técnica, tendrá concordancia con los lineamientos de la mesa técnica de ganado BON, estipulada en el capítulo VII de estatutos de la Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y colombianas, ASOCRIOLLO.

**Parágrafo 2°.** La mesa técnica elaborará y aprobará debidamente un reglamento interno para su eficaz funcionamiento y toma de decisiones.

**Artículo 6.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y deroga cualquier norma de carácter Departamental que le sea contraria.

**Artículo 7.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2018.

  
 SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
 Presidente

  
 DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
 Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co




Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 15 AGO. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 19. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO GENÉTICO ANTIOQUEÑO, LA RAZA BOVINA DE GANADO CRIOLLO BLANCO OREJINEGRO, BON".**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General *su familia*  